

## CONSULTA URBANÍSTICA 40/2001

**FORMULADA:** JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CENTRO

**FECHA:** 3 de mayo de 2001. (323)

**ASUNTO:** PROYECTOS VISADOS POR EL COLEGIO OFICIAL DE DECORADORES

---

### TEXTO DE LA CONSULTA:

*El proyecto presentado está realizado por un decorador colegiado y visado por el Colegio de Decoradores y Diseñadores de Interior de Galicia. Se desconoce en este Departamento, si la mencionada titulación tiene facultades de técnico competente para ejercer la profesión en la edificación o sus instalaciones (art. 7.2 de la OPI), especialmente en lo relativo a estabilidad de las estructuras y resistencia al fuego de los elementos constructivos. Lo que se pone en conocimiento del Organismo que tramita la solicitud de licencia para que determine si la profesión de decorador tiene atribuciones habilitantes de técnico competente en la edificación y sus instalaciones.*

### INFORME:

Vista la consulta formulada por Jefe de la Sección de Obras de la Junta Municipal del Distrito de Centro, se informa lo siguiente:

Las obras solicitadas en el exp. nº 101/99/6346 que está tramitando la Junta Municipal de Centro consisten, de acuerdo con el proyecto presentado por el decorador nº colegiado 2066, en acondicionamiento de la Planta 5ª del edificio de Oficinas, sede social del Banco Pastor, situado en el Paseo de Recoletos, 19, que de forma pormenorizada se detallan a continuación:

- Sustitución del falso techo existente
- Nueva distribución interior con mamparas y tabiquería
- Pavimentos: granito, pvc, moqueta y baldosa cerámica
- Pintura
- Carpintería de madera
- Instalación de alumbrado

Sin embargo, en el informe de fecha 28/06/99 que figura en el expediente nº 711/97/5540 de disciplina urbanística, iniciado en la Gerencia Municipal de Urbanismo y remitido a la Junta Municipal, se detalla que además de las anteriores, se ha realizado obras en el resto de las plantas del edificio, y en concreto, una escalera de comunicación entre la planta 5ª y la 6ª, que no está reflejada en el proyecto presentado.

El art. 7 de la OPI establece que:

1.- *En la documentación que compone los expedientes de solicitud de licencias, deben quedar reflejadas las condiciones de seguridad contempladas en la presente Ordenanza, mencionadas en proyecto básico y determinadas en proyecto de ejecución.*

2. *En cualquier caso la documentación del proyecto debe estar suscrita por técnico competente para ejercer su profesión en la edificación o sus instalaciones”*

El apartado 1 del artículo anterior ha sido tenido en cuenta por el decorador, nº col 2066, ya que en el proyecto presentado existe un Anexo sobre la aplicación de la OPI.

En cuanto al apartado 2 del artículo 7 de la OPI hay que tener en cuenta que los decoradores tienen capacidad de proyectar, aunque limitada, según el Real Decreto de Facultades 902/1977, de 1 de abril, teniendo entre otras atribuciones, las siguientes:

*“Formular y redactar, con eficacia jurídica y plena responsabilidad, proyectos de decoración que no afecten a elementos estructurales resistentes, a la configuración de la edificación ni a las instalaciones de servicio común de la obra principal determinadas en el proyecto aprobado y objeto de las preceptivas licencias administrativas”*

Si las obras sobrepasan las anteriores el proyecto deberá ser redactado por el técnico con la titulación profesional correspondiente de acuerdo con los art.2 y 10.2 de la Ley de 38/1999, de 5 de noviembre, Ordenación de la Edificación ( LOE).

La obra descrita en el expediente de licencia nº 101/9976346 ni afecta a elementos estructurales, ni a las instalaciones del servicio común, ni a la configuración arquitectónica, entendiéndose que ésta queda alterada ( art. 2 b de la LOE) cuando se realice una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el conjunto del sistema estructural, o se modifique los usos característicos del edificio. Por lo que se considera que un decorador es competente para redactar dicho proyecto. Es más, la obra, que se realiza en un edificio catalogado nivel 2, grado estructural, no afecta, de acuerdo con los planos de Análisis de la Edificación, a ningún elemento de restauración obligatoria.

Sin embargo si las obras a legalizar son las que se especifican el expediente de denuncia nº 711/97/5540 el proyecto no podrá ser suscrito por un decorador sino que deberá ir firmado por técnico con titulación profesional correspondiente de acuerdo con la Ley de Ordenación de la Edificación.